MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 024, DE 2025, DE ESTA AGENCIA, QUE INICIA PRIMER PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN DE OPERADORES DE IMPORTANCIA VITAL A QUE SE REFIERE LA LEY N°21.663 - MARCO DE CIBERSEGURIDAD Y APRUEBA SU CALENDARIZACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 76

SANTIAGO, 14 de noviembre de 2025

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N°21.663, marco de ciberseguridad; en el decreto supremo N°285, de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Procedimiento de calificación de operadores de importancia vital; en la resolución exenta N°024, de 2025, de esta Agencia, que Inicia primer procedimiento de calificación de operadores de importancia vital a que se refiere la ley n°21.663 - marco de ciberseguridad y aprueba su calendarización; resolución exenta N°50, de 2025, de esta Agencia, que Aprueba nómina preliminar de calificación de Operadores de Importancia Vital correspondiente al primer proceso de calificación y da inicio a la consulta pública; y, en las resoluciones N°36 de 2024, y N°8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Exenta N°24, de 30 de mayo de 2025, de esta Agencia, se dio inicio al primer proceso de calificación de operadores de importancia vital de la ley N° RH21.663 y se aprobó su calendarización. En virtud de lo allí establecido, se pueden distinguir las siguientes dos etapas del primer proceso de calificación:

Fecha de inicio del proceso	**Servicios esenciales**
30 de mayo de 2025	– Generación, transmisión o distribución eléctrica, incluyendo el Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional. – Telecomunicaciones. – Infraestructura digital; servicios digitales; servicios de tecnología de la información gestionados por terceros.

GCV JIAS

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/MUJUZR-021

	– Banca, servicios financieros y medios de pago. – Prestación institucional de salud por entidades tales como hospitales, clínicas, consultorios y centros médicos. – Empresas públicas creadas por ley. – Organismos de la Administración del Estado.
30 de noviembre de 2025	– Transporte, almacenamiento o distribución de combustible. – Suministro de agua potable o saneamiento. – Transporte terrestre, aéreo, ferroviario o marítimo, así como la operación de su infraestructura respectiva. – Demás concesionarios de servicios públicos. – Administración de prestaciones de seguridad social. – Servicios postales y de mensajería. – Producción y/o investigación de productos farmacéuticos.

2. Que, respecto a la etapa iniciada con fecha 30 de mayo del presente año, mediante la Resolución Exenta N°50, de 2025, de esta Agencia, se aprobó la nómina preliminar de calificación de Operadores de Importancia Vital correspondiente al primer proceso de calificación y se dio inicio a la consulta pública.

3. Que, en el marco del avance del referido proceso de calificación, se han recabado una serie de antecedentes que dan cuenta de la necesidad de incluir en el análisis de la segunda etapa, a iniciarse con fecha 30 de noviembre de 2025, a entidades que prestan servicios esenciales calendarizados para la primera etapa, pero que no fueron incorporadas en la primera nómina de instituciones calificadas preliminarmente como operadores de importancia vital, aprobada mediante la Resolución Exenta N°50, de 2025, de esta Agencia.

4. Que, teniendo en cuenta lo anteriormente señalado:

RESUELVO:

Artículo único. Modifícase la Resolución Exenta N°024, de 2025, de esta Agencia, que inicia primer procedimiento de calificación de operadores de importancia vital a que se refiere la ley N°21.663 marco de ciberseguridad y aprueba su calendarización, en los términos que se indican a continuación, manteniéndose plenamente la citada resolución en lo no modificado por este acto administrativo:

Incorpórase en el artículo segundo, al final de la columna "Servicios esenciales", fila "fecha de inicio del proceso - 30 de noviembre de 2025", la siguiente expresión:

"– Servicios esenciales contemplados en la etapa iniciada con fecha 30 de mayo de 2025, prestados por entidades no incluidas en la primera nómina preliminar de calificación de Operadores de Importancia Vital, aprobada por resolución exenta N°50, de 2025, de esta Agencia."

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/MUJUZR-021

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado por:
Daniel Marcelo Álvarez Valenzuela
Director
Fecha: 14-11-2025 15:41 CLT
Agencia Nacional de Ciberseguridad

DANIEL ÁLVAREZ VALENZUELA
DIRECTOR NACIONAL
AGENCIA NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD

Distribución:

5. Gabinete Dirección Nacional - ANCI
6. División Jurídica - ANCI
7. Oficina de Partes - ANCI

GCV JIAS

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/MUJUZR-021